

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0041-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2020

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO
DE SEGUROS PRIVADOS**

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que, el inciso cuarto del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Corporación del Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez, para el cumplimiento de sus funciones, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios;

Que, el numeral 5 del artículo 91 del Código invocado, establece como función del Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la de dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Corporación;

Que, el lit. d) numeral 2 del artículo 79 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece a la Transferencia Gratuita como un procedimiento para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse;

Que, el lit. a) del artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que la transferencia gratuita se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País; las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 131 del Reglamento mencionado manifiesta que a efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0041-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2020

la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes;

Que, el artículo 132 del Reglamento ibídem establece que el valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional;

Que, el artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone que realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado;

Que, mediante oficio Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0160-O de 14 de agosto de 2020, suscrito por la Subgerente de Bienes y Servicios Generales de la Corporación Financiera Nacional, se solicita *“Por los antecedentes expuesto, y en virtud que los equipos siguen ubicados en la Oficina #81 propiedad de CFN B.P., pongo a conocimiento de su representada que a la presente fecha la CFN B.P., considera que los equipos mencionados en párrafos anteriores (Central de Aire Acondicionados y los extractores de olores) son de utilidad y en beneficio a la institución, por tal razón solicito formalmente se designe a la persona encargada de gestionar la transferencia de dichos equipos a favor de CFN B.P.”*;

Que, mediante oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0586-OFICIO de 04 de septiembre, suscrito por el Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, se responde al oficio Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0160-O de 14 de agosto de 2020, donde se manifiesta: *“Con los antecedentes expuestos, se realizará la transferencia gratuita a la Corporación Financiera Nacional CFN de los bienes solicitados (aires acondicionados y los extractores de olores), se delegará al Ing. Héctor García para la entrega de los bienes en la ciudad de Guayaquil y firma del acta entrega recepción. Con el fin*

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0041-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2020

de coordinar todos los aspectos relacionados con la entrega remito la información de la persona responsable por parte de COSEDE: Nombre: Maritza Jumbo Correo Electrónico institucional: Maritza.jumbo@cosede.gob.ec”;

Que, mediante Informe Técnico de Egreso y Baja de Bienes Muebles de la COSEDE de 31 de agosto de 2020, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, se concluye que la COSEDE dispone de bienes institucionales que no están siendo utilizados, debido al cierre de la oficina técnica de Guayaquil, por lo tanto la institución debe aplicar procedimientos de egreso y baja de bienes conforme lo establece el marco legal correspondiente; Dentro de las opciones analizadas de los procedimientos de egreso y baja de bienes, la opción que incurre en menor tiempo y costo es la Transferencia Gratuita; En cumplimiento a la normativa aplicable, para la ejecución de una transferencia gratuita se han priorizado a las unidades educativas, sin embargo con base a la gestión realizada, las entidades educativas manifestaron que no están interesadas en estos bienes, por lo que la COSEDE podrá señalar la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes;

Que, el Informe Técnico de Egreso y Baja de Bienes Muebles de la COSEDE de 31 de agosto de 2020, recomienda a la Gerencia General iniciar el proceso de transferencia gratuita con la Corporación Financiera Nacional, de los bienes que son de su interés esto es, los aires acondicionados y los extractores de olores señalados en el presente informe, ya que son bienes que no están siendo utilizados por la COSEDE y serán de gran beneficio para otro organismo público, en este caso la CFN, quien ha manifestado el interés y necesidad de dichos bienes; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P., la transferencia gratuita de los bienes muebles en desuso que constan detallados en el Informe Técnico de Egreso y Baja de Bienes Muebles de la COSEDE de 31 de agosto de 2020, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer el egreso de los bienes referidos en el Informe Técnico de Egreso y Baja de Bienes Muebles de la COSEDE de 31 de agosto de 2020, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, conforme las disposiciones de la Normativa de Contabilidad Gubernamental y el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Coordinación General

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0041-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2020

Administrativa Financiera de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

Artículo 4.- Deléguese al magíster Héctor García García, funcionario de COSEDE, para que realice la entrega de los bienes en la ciudad de Guayaquil y suscriba el acta de entrega recepción.

DISPOSICIÓN FINAL- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Antonio Velasco Berrezueta
GERENTE GENERAL

Anexos:

- informe_técnico_transferencia_gratuita_cfn_31_de_agosto_2020-signed-signed.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Maritza Yolanda Jumbo Oviedo
Analista de Adquisiciones 3

mj/CO